

# PRO-COMPETENCIA ESTABLECE LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE CUMPLIMIENTO DE LOS AGENTES ECONÓMICOS EN MATERIA DE POLÍTICA DE COMPETENCIA

## I. INTRODUCCIÓN

En fecha 12 de junio de 2017, mediante Resolución Núm. 013-2017, el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (Pro-Competencia) aprobó los “Lineamientos Generales para Planes de Cumplimiento de los Agentes Económicos en Materia de Política de Competencia” (los “Lineamientos Generales para Planes de Cumplimiento”).

Dicha resolución tiene por base legal el artículo 17 de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-O8, de fecha 16 de enero de 2008 (la “Ley 42-O8”), que establece que el objetivo de Pro-Competencia es promover y garantizar la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica en los mercados de productos y servicios, mediante la ejecución y aplicación de las políticas y legislación de competencia y el ejercicio de sus facultades resolutorias, entre otras.

Así, la elaboración de los Lineamientos Generales para Planes de Cumplimiento responde a la necesidad de concienciar y orientar a los agentes económicos en la adopción de buenas prácticas en materia de competencia, en cumplimiento de la Ley 42-O8.

En efecto, la actividad de Pro-Competencia coincide con la tendencia mundial en esta área, reflejada principalmente en el “Kit de Herramientas de Cumplimiento Antimonopolio” de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) (en inglés el “ICC Antitrust Compliance Toolkit”), elaborado en el año 2013 con la finalidad de proporcionar herramientas apropiadas para que las empresas puedan construir o reforzar sus planes de cumplimiento. Dicho Kit de la CCI incorpora las mejores prácticas y recomendaciones de las agencias estatales y de los especialistas en materia de competencia a nivel mundial.

Si bien esta nueva resolución local no tiene naturaleza normativa o carácter vinculante, conviene referirnos a sus aspectos más relevantes, en vista del alto impacto social y de los riesgos para los agentes económicos asociados al incumplimiento de las normas de competencia.

## **II. OBJETO**

Los Lineamientos Generales para Planes de Cumplimiento tienen por objeto asistir a los agentes económicos en la correcta implementación de la normativa de competencia, contribuyendo a que estos disminuyan sus riesgos legales, protegiendo así sus finanzas y su reputación ante posibles sanciones administrativas y/o civiles por violación a las conductas prohibidas en los artículos 5 y 6 de la Ley 42-O8; a saber:

BASE LEGAL	CONDUCTA PROHIBIDA	SANCIÓN
<p>Artículo 5 Ley 42-O8 (Prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo de precios, condiciones de venta e intercambio de información.</li> <li>• Repartición de mercados.</li> <li>• Acuerdo de limitación de oferta.</li> <li>• Acuerdo de eliminación o limitación de competidores en el mercado.</li> </ul>	<p>Desde 30 hasta 3,000 veces el salario mínimo.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concentración o coordinación en las ofertas o la abstención de licitaciones, concursos y subastas públicas.</li> </ul>	<p>Desde 200 hasta 3,000 veces el salario mínimo.</p>
<p>Artículo 6 Ley 42-O8 (Abuso de posición dominante)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compra, contratación o distribución exclusiva.</li> <li>• Imposición de precios y otras condiciones de venta a revendedores.</li> <li>• Venta atada.</li> <li>• Venta u otra transacción sujeta a condición negativa.</li> <li>• Negativa de venta / negativa de contratar.</li> <li>• Discriminación que coloque a competidores en posición de desventaja, sin justificación.</li> </ul>	<p>Desde 30 hasta 3,000 veces el salario mínimo.</p>

### III. Características de los Planes de Cumplimiento

**Definición:** Los planes de cumplimiento (en inglés “Compliance Programmes”) son documentos elaborados por los agentes económicos con el objetivo de informar e instruir a los miembros (directivos y empleados) de una empresa o grupos de empresas sobre las conductas anticompetitivas prohibidas por la normativa vigente aplicable, así como los mecanismos de prevención de tales conductas.

**Destinatarios:** Todos los agentes económicos que participen en los mercados de productos y/o servicios dentro del territorio nacional, conforme al artículo 3 de la Ley 42-08.

**Beneficios:** Prevención y control de conductas anticompetitivas prohibidas por la normativa vigente aplicable, reduciendo riesgos legales y económicos para la empresa asociados al costo de las sanciones y acciones correctivas de dichas conductas. El cumplimiento de la normativa de competencia no solo es obligatorio, sino que puede repercutir positivamente en la reputación de la empresa frente a sus consumidores de bienes y/o servicios, resultando en una ventaja competitiva reputacional y en un mercado más justo y eficiente.

**Importancia:** El incumplimiento de la normativa de competencia deriva consecuencias legales y económicas importantes para los agentes económicos infractores, en vista de las gravosas sanciones que pueden ser aplicadas y del impacto negativo en la imagen de la empresa de cara a los consumidores.

## IV. Contenido mínimo de un Plan de Cumplimiento

Pro-Competencia recomienda a los agentes económicos adoptar las siguientes acciones para la elaboración de sus planes de cumplimiento:

1. Identificar los posibles riesgos de infracción, actuales o potenciales, que posee su empresa en materia de libre competencia.
2. Reconocer las áreas y/o actividades de su empresa más propensas a incumplir la Ley 42-08.
3. Construir una matriz con controles para cada tipo de riesgo.
4. Identificar por áreas de riesgos qué contenidos de la normativa son relevantes a la hora de entrenar a sus empleados y colaboradores sobre el cumplimiento de la Ley 42-08.
5. Mantener vigente la matriz de riesgos ante modificaciones normativas o cambios en el personal.
6. Designar a un responsable con conocimiento en temas de competencia para desarrollar y supervisar el programa de cumplimiento que elabore su empresa.
7. Mantener una comunicación directa y apoyo constante entre el personal designado como responsable del plan de cumplimiento y los directivos de la empresa.
8. Destinar los recursos humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones de prevención y vigilancia necesarias para la efectiva aplicación de un plan de cumplimiento.
9. Realizar auditorías periódicas desde un área independiente, con propósitos preventivos y correctivos.

10. Habilitar un esquema de denuncias internas con protocolos específicos para que los empleados y colaboradores no sufran represalias.
11. Fomentar el apego al programa y a la Ley 42-O8, mediante acciones disciplinarias y programas de incentivos a todo el personal.
12. Realizar una revisión de sus relaciones con sus socios, proveedores y competidores, conforme a la normativa en materia de competencia.
13. Remitir semestralmente a Pro-Competencia el plan de cumplimiento actualizado, para revisión, registro y publicación en el sitio web de la institución, en caso de que cumplan con los Lineamientos Generales para Planes de Cumplimiento.

En lo que incumbe al último numeral arriba indicado, de momento se desconoce si Pro-Competencia otorgará algún tipo de certificación o acreditación a favor de aquellos agentes económicos cuyos planes de cumplimiento se encuentren conforme a la Resolución Núm. 013-2017. No obstante, vale destacar que el citado Kit de Herramientas de Cumplimiento Antimonopolio de la CCI, recomienda el otorgamiento de "Certificaciones de Cumplimiento de Antimonopolio" a través de distintos niveles; a saber:

- i. Certificaciones por empleados de la propia empresa, mediante la cual estos hacen constar que han recibido entrenamiento en materia de competencia y que han comprendido el plan de cumplimiento y cumplido con sus obligaciones al respecto.
- ii. Certificaciones por Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), mediante las cuales se acredita que el plan de cumplimiento de la empresa satisface ciertos estándares objetivos.
- iii. Certificaciones las por agencias regulatorias, mediante las cuales se acredita que el plan de cumplimiento de la empresa satisface ciertos estándares objetivos.

## V. Escala de riesgo de infracción a la Ley 42-08

	INSIGNIFICANTE	BAJO	MEDIO	ALTO
Escala	1	2	3	4
Impacto	<ul style="list-style-type: none"> <li>No hay sanciones.</li> <li>No hay impacto reputacional negativo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sanciones leves.</li> <li>Leve impacto reputacional negativo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sanciones graves.</li> <li>Considerable impacto reputacional negativo.</li> <li>Imposición de medidas y obligaciones para corregir distorsión en el mercado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sanciones máximas.</li> <li>Alto impacto reputacional negativo.</li> <li>Imposición de</li> </ul>
Probabilidad	Menos del 10%	10-25%	10-25%	Más del 50%

## VI. Conclusión

La publicación de los Lineamientos Generales para Planes de Cumplimiento debe llamar a la atención de todos los agentes económicos de la República Dominicana, a fin de que estos se dispongan a estructurar y ejecutar sus planes de cumplimiento en materia de competencia, adecuados a las características de sus respectivos negocios y a los mercados en que operan. Así, a través de la prevención y control de las conductas anticompetitivas prohibidas previstas en la Ley 42-08, los agentes económicos podrán aumentar su propia productividad y crecimiento y a la vez contribuir al bienestar de los consumidores y una mejor eficiencia en los mercados.



FORTALEZA GLOBAL, ALCANCE LOCAL



T: 809-955-2727 | F: 809-955-2728  
WWW.JCPDR.COM | INFO@JCPDR.COM